



COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA MEMORIA ANUAL AÑO 2018

1. INTRODUCCION

La Memoria Anual comprensiva de la actividad desarrollada durante el año 2018 por el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 71/2001, de 11 de octubre, por el que aprueba el Reglamento Regulador del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

El Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia se crea como órgano administrativo superior en materia de justicia deportiva, adscrito orgánicamente a la consejería competente en materia de actividad física y deporte que, actuando con independencia funcional de esta, decide en última instancia, en vía administrativa, las cuestiones deportivas de su competencia.

Viene regulado en el Título XII de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y está integrado por nueve miembros independientes e inamovibles que elegirán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, sin que puedan recibir en el ejercicio de sus funciones orden o instrucción alguna de ninguna autoridad pública o de otra persona. Además de los nueve miembros titulares, se nombrarán nueve miembros suplentes.

El Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia durante 2018 ha estado adscrito orgánicamente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de deportes de conformidad con el artículo 7 del Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo.

2. MIEMBROS

Los miembros del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia serán designados por el titular de la consejería competente en materia de actividad física y deporte entre personas de nacionalidad española pertenecientes a los cuerpos



docentes universitarios licenciados o graduados en Derecho, o que tengan la categoría de magistrado excedente o fiscal excedente, o de entre funcionarios de carrera en activo de cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 para cuyo acceso sea requisito necesario el título de Licenciado o de Graduado en Derecho. Igualmente, podrán formar parte del Tribunal abogados en ejercicio que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince años, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con el deporte.

La duración del mandato de los miembros del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia será de cuatro años a partir de la fecha de la publicación de su designación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La duración del mandato de los miembros sustitutos será igual a la que restara por cumplir a quien sustituya, al objeto de que la renovación del Comité se haga en bloque.

En el supuesto de que se demore por cualquier causa la renovación del Comité, los cesantes seguirán desempeñando sus funciones hasta que la renovación tenga efectividad por la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su composición se garantizará el cumplimiento de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

El ejercicio del mandato no será remunerado, devengando tan solo las dietas e indemnizaciones a que hubiera lugar, de acuerdo con la normativa aplicable, siendo aplicables a los miembros del Comité las causas de abstención o de recusación de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

En el caso de que los miembros del Comité incurran en actuaciones irregulares, en infracciones a la legislación deportiva o en algunas de las causas que impidan el ejercicio de funciones públicas, podrán ser suspendidos o, en su caso, cesados, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la mencionada Ley 8/2015.

El Comité está asistido por un Secretario, con voz pero sin voto, designado por la persona titular de la consejería competente en materia de actividad física y deporte de entre el personal funcionario de la consejería, que sea licenciado o graduado en Derecho.

Los miembros del Comité son designados, cesados, suspendidos o sustituidos por la persona titular de la consejería competente en materia de actividad física y deporte.

Es necesario resaltar la total independencia del Comité de cualquier entidad deportiva, organismo o institución administrativa, que garantiza que todos los implicados cuenten con la seguridad de que se aplicarán de forma fundamentada sus derechos.



2.1. Titulares:

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - Don Luís García Albarracín
- Vicepresidenta:
 - Doña María Díez de Revenga Giménez
- Vocales:
 - Don Luís Alberto Gálvez Muñoz
 - Doña Mercedes Farías Batlle
 - Doña Juana María Zapata Bazar
 - Don Francisco Luís Valdés-Albistur Hellín
 - Don Antonio García Montes
 - Don Esteban Soto Galindo
 - Doña María Isabel Mendoza García

2.2. Suplentes:

- Don Manuel Fernández Salmerón
- Don Esteban de la Peña Sánchez
- Don Luis Miguel García Lozano
- Don Antonio J. Olivares Albaladejo
- Don Damián Mora Tejada
- Don Manuel Martínez Garrido
- Don Javier Antonio Albacete García
- Doña Rocío Espinosa Serra
- Don Santiago Castillo Parrilla

Mediante Orden de 25 de enero de 2018 de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, se cesa, a petición propia, a Doña Mercedes Farías Batlle, y se nombra miembro titular a Don Manuel Fernández Salmerón.

2.3. Secretaría:

Durante las sesiones del año 2018 el Secretario del Comité ha sido don Aníbal J. Torregrosa Meseguer.

3. COMPETENCIAS



A partir de la puesta en vigor de la Ley 8/2015, de 24 de marzo de 2015, son competencias del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia las siguientes:

Las competencias del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, recogidas en el artículo 148 de la mencionada Ley 8/2015, son las siguientes:

- a) El conocimiento y resolución de los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de los órganos deportivos titulares de la potestad disciplinaria deportiva.
- b) El conocimiento y resolución de los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de las juntas electorales de las federaciones deportivas.
- c) El conocimiento y resolución de cualesquiera recursos contra acuerdos federativos relativos a la ordenación, calificación y autorización de competiciones oficiales y a la tramitación y emisión de licencias.
- d) El conocimiento y resolución de los conflictos que se puedan suscitar entre las federaciones en el ejercicio de sus funciones públicas delegadas de carácter administrativo.
- e) El establecimiento de medidas preventivas y de coordinación de todos los agentes implicados para la erradicación de la violencia en el deporte.
- f) El conocimiento y resolución de cuantas cuestiones sobre las materias precedentes estime tratar de oficio o a instancia de la dirección general competente en materia de actividad física y deporte.

Para llevar a cabo dichas competencias el Comité podrá actuar en Pleno y en Secciones, que estarán formadas por tres miembros, que elegirán, entre los mismos, al Presidente de la Sección. El número, denominación y competencias de cada sección serán decididos de igual modo por el Pleno del Comité.

Al Pleno, formado por la totalidad de miembros titulares, le corresponderá, en todo caso:

- a) La aprobación del proyecto de Reglamento de Régimen Interior.
- b) La creación y supresión de las secciones, así como la designación de miembros de cada una de ellas.
- c) El conocimiento y resolución de todos los expedientes incoados a instancia de la dirección general competente en materia de la actividad física y el deporte.



- d) La aprobación de los criterios de reparto de asuntos entre secciones y el turno de ponencias.

De conformidad con el artículo 157 de la Ley 8/2015, las Resoluciones del Comité agotan la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso.

En el caso de las resoluciones del Comité que resuelvan recursos interpuestos frente al correspondiente órgano disciplinario federativo o competente en materia de deporte escolar o universitario solo procederá, en su caso, el recurso contencioso-administrativo.

Contra las resoluciones del Comité adoptadas en única instancia administrativa, esto es, de oficio o a instancia de la dirección general competente en materia de deporte, podrá interponerse potestativamente recurso administrativo de reposición o, en su defecto, recurso contencioso-administrativo.

4. EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL AÑO 2018

Durante el año 2018 se iniciaron un total de 13 expedientes, de los cuales:

- Recursos estimados 2
- Recursos desestimados 8
- Expedientes inadmitidos 3



De los expedientes tramitados por el Comité, se observa un 15,38% de recursos estimados, un 61,54% de recursos desestimados, un 23,08% inadmitidos. El gran porcentaje de recursos desestimados nos puede revelar el buen trabajo realizado, de forma general, por los comités disciplinarios federativos y sus juntas electorales.

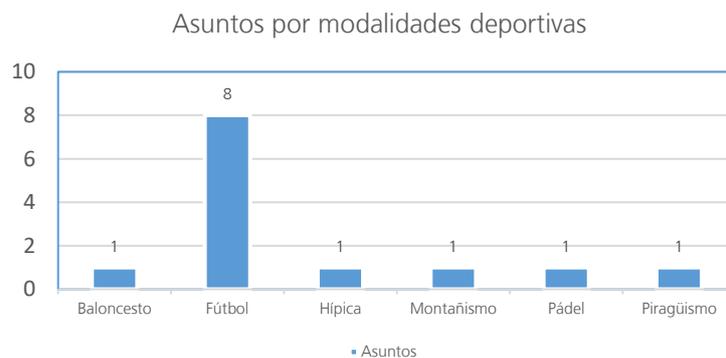


Durante 2018 no ha sido presentado ante el Comité ningún recurso referido al Deporte Universitario ni al programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar, ni se han tramitado expedientes disciplinarios extraordinarios de carácter sancionador.

5. CLASIFICACION DE LOS EXPEDIENTES

5.1. POR MODALIDADES DEPORTIVAS

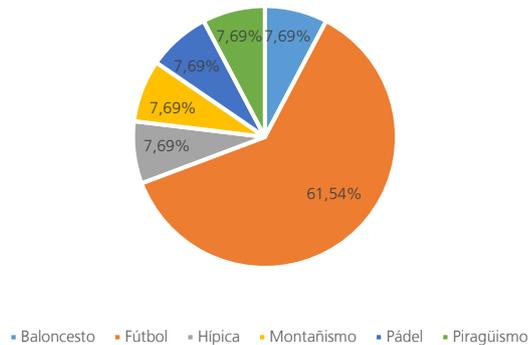
- Baloncesto 1
- Fútbol: 8
- Hípica..... 1
- Montañismo..... 1
- Pádel..... 1
- Piragüismo 1





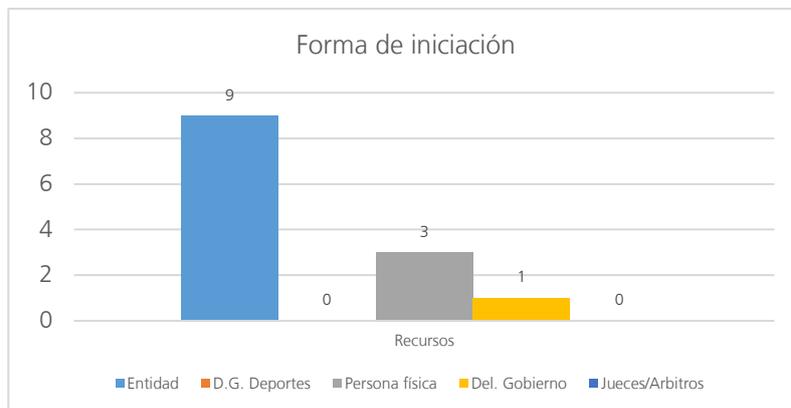
La clasificación por deportes de los recursos recibidos en el Comité muestra, igual que en años anteriores, un porcentaje más elevado de la modalidad deportiva de Fútbol (un 61,54%) con relación al resto de deportes: Baloncesto (7,69%), Hípica (7,69%), Montañismo (7,69%), Pádel (7,69%) y Piragüismo (7,69%), ya que el fútbol cuenta con un gran número de practicantes, y por tanto con una densa competición, manteniendo el resto de deportes un porcentaje bastante alejado de aquél. El que no se presenten recursos en la mayoría de las modalidades deportivas refleja, al parecer, una buena aceptación de los acuerdos y resoluciones de los órganos disciplinarios federativos por parte de sus destinatarios.

% Por deportes



5.2. POR SU FORMA DE INICIACIÓN

- A instancia de Entidad Deportiva: 9
- A instancia de la Dirección General de Deportes: 0
- A instancia de persona interesada 3
- A instancia de la Delegación del Gobierno 1
- A instancia de Jueces/Árbitros 0





6. CRONOLOGÍA Y RESUMEN DE EXPEDIENTES

Durante el año 2018 el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia tramitó un total de trece (13) expedientes de los que:

- -Expedientes iniciados en 2017 y finalizados en 2018:.....6
- -Expedientes iniciados en y finalizados en 2018:..... 11
- -Expedientes iniciados en 2018 y finalizados en 2019:.....2

6.1. CRONOLOGÍA Y RESUMEN DE EXPEDIENTES

Los expedientes del 11/2017; 12/2017; y 15/2017 al 18/2017, abiertos en 2017 y resueltos en el año 2018, vienen recogidos y analizados en la Memoria del trabajo desarrollado por el Comité en 2017. No obstante, se ofrece un resumen de los mismos:

Expediente: 11/2017
Deporte: Fútbol
Asunto: Incomparecencia
Ponente: Isabel Mendoza García
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 12/2017
Deporte: Balonmano
Asunto: Cambio resultado por error en el acta arbitral
Ponente: Luis García Albarracín
Fallo: Estimatorio

Expediente: 15/2017, 16/2017 y 17/2017 (Acumulados)
Deporte: Fútbol
Asunto: Incomparecencia
Ponente: Juana María Zapata Bazar
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 18/2017
Deporte: Balonmano
Asunto: Incomparecencia
Ponente: Luis García Albarracín
Fallo: Desestimatorio

6.2. EXPEDIENTES INICIADOS Y FINALIZADOS EN 2018

Respecto de los expedientes abiertos y resueltos en el año 2018, se ofrece a continuación un resumen de los mismos:

Expediente: 1/2018
Deporte: Fútbol
Asunto: Carecer de licencia



Ponente: Antonio García Montes
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 2/2018
Deporte: Fútbol
Asunto: Incomparecencia
Ponente: Esteban Soto Galindo
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 3/2018
Deporte: Fútbol
Asunto: Alineación indebida
Ponente: María Díez de Revenga Giménez
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 4/2018
Deporte: Pádel
Asunto: Moción de censura
Ponente: Manuel Fernández Salmerón
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 5/2018
Deporte: Fútbol
Asunto: Alineación indebida
Ponente: Isabel Mendoza García
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 6/2018
Deporte: Fútbol
Asunto: Incidentes, amenazas
Ponente: Luis Alberto Gálvez Muñoz
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 7/2018
Deporte: Baloncesto
Asunto: Modificación hechos
Ponente: Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 8/2018
Deporte: Piragüismo
Asunto: Medidas cautelares
Ponente: Juana María Zapata Bazar
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 9/2018
Deporte: Fútbol
Asunto: Alineación indebida
Ponente: Antonio García Montes
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 10/2018
Deporte: Fútbol



Asunto: Violencia en el Deporte
Ponente: Esteban Soto Galindo
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 11/2018
Deporte: Fútbol
Asunto: Alineación indebida
Ponente: Luis García Albarracín
Fallo: Desestimatorio

6.3. EXPEDIENTES INICIADOS EN 2018 Y FINALIZADOS EN 2019

En relación con los expedientes del 12/2018 y 13/2018, abiertos en 2018 y resueltos en el año 2019, se ofrece, a continuación, un resumen de los mismos:

Expediente: 12/2018
Deporte: Hípica
Asunto: Moción de censura
Ponente: María Díez de Revenga Giménez
Fallo: Desestimatorio

Expediente: 13/2018
Deporte: Atletismo
Asunto: Uso indebido denominaciones
Ponente: Isabel Mendoza García
Fallo: Desestimatorio

DILIGENCIA:

Para hacer constar que esta memoria ha sido aprobada en sesión de 27 de enero de 2021